



ANEXO AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN VIGENTE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN FISCAL.

Reunidos, hoy 10 de Mayo de 2004, en la Ciudad de Algeciras, de una parte Juan Antonio Palacios Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y de otra parte D. Manuel María de Bernardo Foncubierta, Vicepresidente Primero de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

EXPONEN

- 1) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras y la Excma. Diputación de Cádiz tienen concertado un Convenio de Recaudación, suscrito con fecha 10 de marzo de 1997, vigente a la fecha de hoy, en virtud del cual se encomienda al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante **SPRyGT**) de la Corporación Provincial la gestión recaudatoria de los Tributos Municipales en la localidad.
- 2) Que en el marco del citado Convenio, el Ayuntamiento de Algeciras tiene la voluntad de incluir entre los servicios ya encomendados, el de la inspección y regularización fiscal de los tributos de titularidad municipal, dentro de lo establecido en la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General y Tributaria, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/1998 reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y resto de normativa de desarrollo aplicable.
- 3) Que debido a la singularidad de la referida encomienda y colaboración administrativa en los servicios propios de regularización fiscal e inspección, resulta necesario acordar las compensaciones económicas por la prestación del servicio que mediante el presente acuerdo se asume, y que son distintas de las vigentes para los servicios de recaudación.
- 4) Que la singularidad de la compensación por el servicio de regularización fiscal e inspección tributaria, no altera las condiciones generales del Convenio de Recaudación del que es anexo el presente acuerdo, por lo que, únicamente, se informará a las respectivas Comisiones de Gestión para su conocimiento y efectos.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

- PRIMERA.** El **SPRyGT** colaborará activamente en la regularización fiscal e inspección tributaria de los Tributos propios del Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras.
- SEGUNDA.** La citada colaboración del **SPRyGT** comprenderá la realización de cuantos actos estén regulados en la legislación aplicable para el procedimiento establecido al efecto, sin que suponga delegación de las facultades a las que hace referencia el art.



7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.

La colaboración del **SRPyGT** a la que se hace referencia en el párrafo anterior, conllevará la realización de las siguientes tareas:

- 1- Atención e información en colaboración con el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras, a los contribuyentes que deseen regularizar su situación tributaria en el impuesto o tasa reflejado en el plan de inspección que se elabore y apruebe al efecto.
- 2- Confección documental, gestión y seguimiento de notificaciones y demás trámites necesarios para fiscalizar e inspeccionar a los contribuyentes.
- 3- Confección documental de todos los documentos cobratorios, y de cualquier otro para la recaudación efectiva de los expedientes abierto por los trabajos de inspección y regularización fiscal. A estos efectos las liquidaciones que de lugar estos trabajos, una vez formalizado el cargo, serán recaudados tanto en periodo voluntario como ejecutivo, por el **SPRyGT**.
- 4- Asesoramiento y confección material de la incoación, tramitación y resoluciones de los expedientes sancionadores, si corresponde.
- 5- Realizar los planes de inspección correspondientes, de común acuerdo con el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras.
- 6- Confeccionar un organigrama funcional que permita la realización de la inspección.
- 7- Proponer la emisión de las correspondientes liquidaciones en función de los criterios marcados en el plan.
- 8- Emisión y diseño de todos los documentos que soporten la inspección.
- 9- Habilitar un local, de común acuerdo con el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras, para la atención a los contribuyentes cuya regularización fiscal del hecho imponible les afecte.
- 10- Proporcionar medios informáticos y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de colaboración encomendados. A estos efectos, el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras, designará cuatro personas, las cuales, junto al personal del **SPRyGT**, quedarán adscritos a los trabajos propios de la inspección.
- 11- El **SPRyGT**, pondrá a disposición del Área Económica del Ayuntamiento a un trabajador, Alberto Calvo Pérez de Vargas, en tanto esté vigente el presente acuerdo, cuyo coste será repercutido en el balance final del mismo con cargo a la aportación del Ayuntamiento.
- 12- Por el **SPRyGT** se realizarán liquidaciones mensuales, ingresándose en las arcas municipales las cantidades correspondientes. Los ingresos que se produzcan no se considerarán para las cantidades a percibir por este Ayuntamiento como anticipos a cuenta de la Recaudación de Tributos ni para la definitiva liquidación de los mismos.

CUARTA.

En compensación a la colaboración prestada, el **SPRyGT** percibirá, en función de los tramos de importes liquidados que a continuación se especifican, las cantidades que figuran en cada caso:

- A. Entre 0 y 600.000 € de importe en liquidaciones, el coste del servicio será del 15% liquidado.
- B. Entre 600.000 € y 3.000.000 € de importe de liquidaciones, el coste del servicio será del 12% liquidado.
- C. Más de 3.000.000 € de importe de liquidaciones, el coste del servicio será del 10% liquidado.
- D. Para el caso de que se produzcan liquidaciones con importes elevados, por encima de los 120.000 € individualmente, el coste aplicado será el estipulado en el punto "C", esto es, el 10% del importe liquidado.



Estos costes de servicio podrán ser revisados por razón del número e importe de liquidaciones que se produzcan, puesto que su objetivo esencial es resarcir única y exclusivamente los gastos que originen los trabajos de colaboración al **SPRyGT**, para ello al finalizar cada ejercicio se aportará balance definitivo del coste del servicio para llegar a las compensaciones definitivas que procedan a favor del Ayuntamiento de Algeciras.

Así mismo, el **SPRyGT** no repercutirá costes de gestión recaudatoria en periodo voluntario, pues se entienden incluidos en los costes especificados para la colaboración en la inspección.

QUINTA.

En lo referido a las formalidades del procedimiento, ambas partes acuerdan su seguimiento estricto, en cumplimiento de la legislación aplicable, en evitación de irregularidades sobrevenidas.

La titularidad de la regularización corresponde en todo caso al Ayuntamiento, quien velará por la seguridad jurídica de cada expediente, fiscalizará la gestión en cada uno de sus trámites, y establecerá los criterios de interpretación de índole técnica y estratégica.

SEXTA.

El Ilmo. Ayuntamiento colaborará en todos aquellos aspectos de información y cumplimentación de datos que se requieran para el correcto funcionamiento del servicio.

En especial, la naturaleza de la gestión encomendada exigirá la inmediatez en las actuaciones que en cada parte les corresponde.

SÉPTIMA.

En todo lo no previsto en el presente Anexo, se estará a lo dispuesto en el Convenio en el que se integra, con especial mención a la vigencia del mismo.

A tales efectos, se entenderá que el Anexo que hoy se suscribe tiene, en principio, una duración de un año y podrá ser prorrogado por años sucesivos si no es denunciado con un mes de antelación por cualquiera de las partes, teniendo como duración máxima la del convenio principal de la que trae causa.

OCTAVA.

Como expresión de la colaboración que el presente Anexo constituye, se crea en su virtud una Comisión de seguimiento constituida por los siguientes responsables, a fin de realizar el fiel seguimiento de los trabajos encomendados:

- El Director de Gestión Tributaria del Ayto.
- El Tesorero del Ayto.
- El Interventor del Ayto.
- El Director del SPRyGT.
- El Jefe del Dpto de Inspección del SPRyGT.
- El Jefe del Dpto de Recaudación del SPRyGT.
- El Jefe de la Unidad Técnica del SPRyGT en Algeciras.

**EL VICEPRESIDENTE
PRIMERO**
De la Excmo. Diputación
Provincial de Cádiz



EL ALCALDE-PRESIDENTE
DeL Excmo. Ayuntamiento de
Algeciras



Diputación
de Cádiz

DON RAFAEL LEÓN QUINTANILLA, LICENCIADO EN
DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DE ESTA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio Provincial de Recaudación
y Gestión Tributaria

JRPLV/JJGR/AOR

CERTIFICO: QUE CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2004
EL SR. PRESIDENTE HA DICTADO EL SIGUIENTE:

D E C R E T O: La Diputación Provincial de Cádiz a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (**SPRyGT**) va a proceder a la firma del Anexo de Regularización Fiscal al Convenio de Recaudación y Gestión Tributaria vigente con el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer la delegación de la firma, en el Sr. D. Manuel María de Bernardo Foncubierta, Vicepresidente 1º de la Diputación Provincial, Diputado Delegado de las Áreas de Economía, Recaudación, Relaciones Institucionales, Desarrollo Comarcal y Medioambiente para la firma del Anexo de Regularización Fiscal al Convenio de Recaudación y Gestión Tributaria vigente con el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Cádiz, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente que con la misma visa el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación y se sella con el de la misma en Cádiz a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

VºBº
EL PRESIDENTE,





ANEXO AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN VIGENTE ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Reunidos, hoy 11 de octubre de 2002 , en la Ciudad de Algeciras , de una parte D. Antonio Patricio González García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras, y de otra parte D. Rafael Román Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

EXPONEN

1. Que el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras y la Excma. Diputación de Cádiz, tienen concertado un Convenio de Recaudación, suscrito con fecha 10-03-1997 , vigente a la fecha de hoy, en virtud del cual se encomienda al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante **SPRyGT**) de la Corporación Provincial el servicio de recaudación de Tributos Municipales en la localidad.
2. Que en el marco del citado Convenio, el Ayuntamiento de Algeciras tiene la voluntad de incluir entre los servicios ya encomendados, el de la gestión de las sanciones de tráfico vial urbano, impuestas en el término municipal de la localidad, tanto en fase voluntaria como ejecutiva.
3. Que debido a la singularidad de la referida gestión de sanciones de tráfico vial urbano, resulta necesario acordar las compensaciones económicas por la prestación del servicio que mediante el presente acuerdo se asume, y que son distintas de las vigentes para los servicios de recaudación.
4. Que la singularidad de la compensación por el servicio de gestión de sanciones, no altera las condiciones generales del Convenio del que es anexo el presente acuerdo, por lo que, únicamente, se informará a las respectivas Comisiones de Gestión para su conocimiento y efectos.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras, encomienda al **SPRyGT** de la Diputación Provincial, la gestión de las sanciones de tráfico vial urbano, impuestas en el término municipal de Algeciras.



SEGUNDA: La citada encomienda comprenderá la realización de cuantos actos estén regulados en la legislación aplicable para el procedimiento establecido al efecto, con exclusión de los legalmente indelegables.

TERCERA: En compensación a la gestión encomendada, el SPRyGT percibirá:

- a) Por expediente abierto: 7,81 Euros (1.300 Pts.) - 6,08
- b) En período voluntario: el 20% de los ingresos obtenidos. 18,96
- c) Por expediente remitido para su gestión en vía de apremio: 3,00 Euros (500 Pts.) 2,42
- d) En período ejecutivo, la compensación establecida en el Convenio del que forma parte el presente Anexo.

CUARTA: En lo referido a las formalidades del procedimiento, ambas partes acuerdan su seguimiento estricto, en cumplimiento de la legislación aplicable, en evitación de irregularidades sobrevenidas.

QUINTA: El Ilmo. Ayuntamiento colaborará en todos aquellos aspectos de información y cumplimentación de datos que se requieran para el correcto funcionamiento del servicio.

En especial, la naturaleza de la gestión encomendada exigirá la inmediatez en las actuaciones que en cada parte les corresponde.

SEXTA: En todo lo no previsto en el presente Anexo, se estará a lo dispuesto en el Convenio en el que se integra, con especial mención a la vigencia del mismo. A tales efectos, se entenderá que el Anexo que hoy se suscribe tiene idéntica duración a la prevista en el Convenio del que forma parte.

EL PRESIDENTE
de la Excm. Diputación
Provincial



EL ALCALDE-PRESIDENTE
Ilmo. Ayuntamiento de
Algeciras